LEY DE 28 DE MAYO DE 1932

Presupuestos Departamentales.— Aprueba los que regirán en la gestión de 1932.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Regirán en la gestión económica de 1932, los siguientes.

PRESUPUESTOS DEPARTAMENTALES

			Ingresos		Egresos
Departamento de Chuquisaca		Bs.	367,772	Bs.	367,852
_ орананно.	Déficit	"	80	"	33.,332.
"	de La Paz	"	2.674.291	"	2.674,291
"	de Cochabamba	"	1.470,730	"	1.466,811
	Superávit	"	,	"	3,700
"	de Potosí	"	730,849	"	725,048.88
	Superávit	"	·	"	5,801.05
"	de Oruro	"	923,700	"	923,700
"	de Santa Cruz	"	194,679.55	"	194,679.55
"	de Tarija	"	399,895	"	399,895
"	del Beni	"	127,567	"	127,567
Totales Iguales		Bs.	6.889,564.58	Bs.	6.889,564.58

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 13 de mayo de 1932.

J. L. Tejada S.— Gonzalo Jáuregui.

Carlos Calvo, S. S.-M. Espada, D. S.

J. Ml. de la Quintana, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— G. Beríos.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.